



ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 479 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y DE LA ESPRIELLA CONSULTING & CONSTRUCTOR ENTERPRISE S.A.S.

Entre los suscritos **LUIS CARLOS SÁNCHEZ DÍAZ**, identificado con cedula de ciudadanía **81.715.586**, obrando en calidad de Director Técnico de la Dirección de Museo de la Memoria, nombrado mediante Resolución No. 154 del 31 de agosto de 2017 y posesionado mediante acta del 1 de septiembre de 2017, y facultado como Ordenador del Gasto, mediante Resolución No. 136 del 10 de julio de 2017, actuando en nombre y representación del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA**, establecimiento público, del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Departamento para la Prosperidad Social, según Decreto 4158 de 2011, regido para efectos contractuales por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, entidad domiciliada en Bogotá, con **NIT 900.492.141-5**, que en lo sucesivo se denominará **EL CENTRO** y de otra parte la sociedad **DE LA ESPRIELLA CONSULTING & CONSTRUCTOR ENTERPRISE S.A.S.** identificada con NIT. **900.658.184-6**, representada legalmente por **LYDA DE LA ESPRIELLA ARELLANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.557.690**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión del **Contrato de Prestación de Servicios No. 479 de 2018**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 13 de septiembre de 2018, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 479 de 2018, el cual tiene por objeto *"Fabricar e instalar el Museo Itinerante de la Memoria y la Identidad de los Montes de María, el cual comprende un pabellón y el montaje de su museografía, todo lo anterior conforme a las especificaciones mínimas contenidas en los anexos."*
2. Que en la Cláusula Sexta del Contrato, se acordó el plazo de ejecución hasta el **26 de diciembre de 2017**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, según la autorización otorgada por la autoridad competente (Anexo No. 3 del pliego de condiciones), el montaje del pabellón debería realizarse entre el **veintiséis (26) de noviembre y hasta el siete (7) de diciembre de 2018**, en la plaza central del municipio de El Carmen de Bolívar (Departamento de Bolívar). Por lo anterior, se infiere que la fecha máxima para terminar la instalación será el viernes 7 de diciembre de 2018.
3. Que una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el 20 de septiembre de 2018 se suscribió Acta de Inicio.
4. Que mediante memorando No. 2018112740010593-3 del 27 de Noviembre de 2018, el Director Técnico de la Dirección de Museo de la Memoria del CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA solicita la suspensión del plazo de ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 479 de 2018**, en los siguientes términos:

✱

"A pesar de contar con la autorización por parte de la Alcaldía de El Carmen de Bolívar según se puede constatar en el Anexo No. 3 del proceso de Licitación Pública, el Alcalde como primera autoridad de policía del municipio, el día 26 de noviembre notificó al Colectivo de Comunicaciones Montes de María Línea 21 comunicación en la que revoca la autorización emitida, suspendiendo la posibilidad de realizar el evento por motivos de seguridad pública hasta el 12 de febrero del 2019."



ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 479 DE 2018, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA Y DE LA ESPRIELLA CONSULTING & CONSTRUCTOR ENTERPRISE S.A.S.

De esta manera, dado el escenario sobreviniente que imposibilita la instalación del pabellón y la museografía en el municipio de El Carmen de Bolívar en el periodo comprendido entre el 26 de noviembre y el 7 de diciembre de 2018 por parte de la empresa De La Espriella Consulting & Constructor Enterprise S.A.S; la supervisión estima necesario suspender el contrato 479-2018 por un termino de dos (2) meses, ello de conformidad con lo manifestado por el Alcalde del Municipio de El Carmen de Bolívar.

El periodo de suspensión, por tanto, se contaría a partir del 27 de noviembre de 2018 hasta el 26 de enero de 2019. Es importante destacar que la representante legal de De La Espriella Consulting & Constructor Enterprise S.A.S. avaló dicha suspensión."

En consideración a lo anterior, la presente acta de suspensión se sujeta a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Suspender el plazo de ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 479 de 2018** por el término de dos (2) meses contados a partir del 27 de Noviembre de 2018 hasta el 26 de enero de 2019, inclusive.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete a notificar a la compañía de seguros respectiva los términos de la presente Acta de Suspensión.

CLÁUSULA TERCERA: Durante el término de suspensión del plazo de ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. 479 de 2018** no se harán exigibles las obligaciones contractuales para ambas partes.

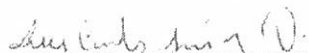
CLÁUSULA CUARTA: La presente acta de suspensión se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

27 NOV 2018

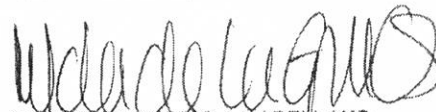
POR EL CENTRO,

EL CONTRATISTA,


LUIS CARLOS SANCHEZ DIAZ

Director Técnico

Dirección de Museo de Memoria Histórica



LYDA DE LA ESPRIELLA ARELLANO

Representante Legal Suplente

DE LA ESPRIELLA CONSULTING &

CONSTRUCTOR ENTERPRISE S.A.S.

Proyecto: Alejandro Pardo Amador - Abogado Consultor
Revisó: Hernán Darío Ojeda Guisasa - Jefe Oficina Asesoría Jurídica